

ANEXO TRATAMIENTO DENTAL PLAN AMPLIO TRADICIONAL

02/05/2025-1407-A-35- PH-0000000000226-D001

Por convenio expreso entre **LA ASEGURADORA**, el **TOMADOR** y/o **ASEGURADO**, el cual constará en la carátula de la póliza y/o en los certificados individuales de seguro, se otorga el presente Anexo, quedando sujeto a las condiciones y exclusiones de la póliza a la cual accede, en adición a las siguientes:

CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO

LA ASEGURADORA en consideración del pago de la prima correspondiente, y durante la vigencia del presente Anexo, cubrirá para todos los asegurados del grupo familiar los gastos que se presenten como consecuencia de una urgencia odontológica o en caso de atención ambulatoria, entendiéndose como tal cualquiera de los siguientes tratamientos o atenciones odontológicas, siempre que se adhieran a la definición de urgencia y/o atención ambulatoria odontológica indicada en las definiciones de este anexo.

Los servicios serán prestados por prestadores de servicios de salud dentro de todo el territorio Nacional. Adicionalmente se brindará cobertura internacional del plan dental en los siguientes países: Ecuador, Perú, Chile, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Salvador, Nicaragua, Honduras e Italia siempre y cuando estén radicados en Colombia y se encuentren en los países mencionados por una estadía temporal no mayor a 60 días. Para acceder a este servicio en Colombia o en los países mencionados, el **ASEGURADO** podrá comunicarse con **LA ASEGURADORA** al #322 para gestionar oportunamente su solicitud.

Los servicios serán los siguientes:

- Atención ambulatoria y Consulta de Urgencia
- Examen clínico (Historia Clínica, Diagnóstico, Pronóstico, Plan de Tratamiento)
- Orientación Odontológica Telefónica
- Educación en salud oral
- Profilaxis en caso de urgencia / ambulatorio
- Detartraje en caso de urgencia / ambulatorio
- Sellantes (ambulatorio) menores de 12 años
- Aplicación tópica de Flúor (ambulatorio)
- Ajustes de Oclusión (quitar contactos entre dientes que generen molestia)
- Obturación provisional en caso de urgencia / ambulatorio
- Restauración en Resina/Amalgama en dientes posteriores Clase I en caso de Urgencia / ambulatorio
- Restauración en Resina/Amalgama en dientes posteriores Clase II en caso de Urgencia / Ambulatorio
- Restauración en Resina/Amalgama en dientes posteriores Clase MOD en caso de Urgencia / Ambulatorio
- Restauración en Resinas en dientes anteriores Clase III en caso de Urgencia / Ambulatorio
- Restauración en Resinas en dientes anteriores Clase IV en caso de Urgencia / Ambulatorio
- Restauraciones Clase V en Resinas y/o Vidrios Ionómeros en caso de Urgencia / ambulatorio
- Cementación de Corona o provisional en caso de urgencia / ambulatorio
- Reparación de fracturas en la porción acrílica de dentaduras parciales o totales realizadas en el consultorio (reparación de prótesis dentales en el consultorio). En caso de urgencia / ambulatorio
- Exodoncia simple en caso de urgencia / ambulatorio



- Recubrimiento pulpar directo e indirecto (Colocación de protección al nervio) en caso de urgencia / ambulatorio
- Pulpectomía (retiro del nervio dental) en caso de urgencia

Cuando la urgencia sea producto de un traumatismo o accidente se tendrá como finalidad solucionar la situación de urgencia con los tratamientos antes descritos, excluyendo los tratamientos posteriores requeridos a causa del accidente o traumatismo.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

Este anexo no cubre la prestación de los siguientes servicios odontológicos:

- Tratamientos y/o controles no contemplados específicamente en la condición primera para las siguientes especialidades: cirugía, radiología, prostodoncia, periodoncia, ortopedia funcional de los maxilares, ortodoncia, endodoncia, Odontopediatría y cualquier otra.
- Tratamientos de Endodoncia convencional: Unirradiculares, Birradiculares y Multirradiculares (tratamientos de conducto) iniciados o realizados por primera vez por parte prestadores de servicios de salud que no pertenezcan a la red de proveedores adscritos a **LA ASEGURADORA**.
- Retratamiento de conducto Unirradiculares, birradiculares y multirradiculares.
- Tratamientos estéticos.
- Urgencias quirúrgicas mayores: originadas por traumatismos severos que suponen fracturas maxilares o de la cara y pérdida de sustancia calcificada y dientes. Este anexo no cubre este tipo de urgencias, ya que se considera una urgencia médica, amparada por otros seguros. Además, requiere de la intervención de un equipo médico multidisciplinario (cirujanos plásticos, traumatólogos, cirujanos maxilofaciales y anestesiólogos) y el uso de tecnología y equipos de diagnóstico sofisticados. El tratamiento es comúnmente quirúrgico y se realiza hospitalariamente, es decir, no se hace en un consultorio odontológico.
- Anestesia general o sedación en niños y adultos (no obstante, no tendrán costo alguno los procedimientos realizados y cubiertos de acuerdo a la condición primera anterior, luego de estar el paciente bajo los efectos de la anestesia general o sedación).
- Defectos físicos.
- Enfermedades y tratamientos de distonías maxilofaciales.
- Radioterapia o quimioterapia.
- Atención o tratamiento médico odontológicos que no se ajusten a la definición de urgencia odontológica o atención ambulatoria indicada en la condición tercera definiciones de este anexo.
- Cualquier medicamento formulado necesario para la realización o como complemento de cualquiera de los procedimientos cubiertos y no cubiertos por este anexo.

CONDICIÓN TERCERA - DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento las palabras tendrán el significado aquí señalado. Los términos técnicos o científicos que no estén expresamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les asigna según la técnica o ciencia correspondiente. Las demás palabras se entenderán según el sentido de uso general de las mismas.



Prestador(es) de servicios de salud: Profesional(es) y/o Centros médicos debidamente habilitado(s) por las autoridades competentes para prestar servicios de asistencia en salud. El listado de dichos profesionales puede consultarse en directorio médico de la Compañía que puede consultarse en la página WEB de la misma.

Beneficiarios o asegurados: Personas que tienen derecho a recibir la prestación de los servicios descritos en este anexo.

Atención ambulatoria: El **ASEGURADO** puede hacer uso del servicio de atención odontológica en cualquier ocasión o momento de la vigencia de la cobertura, para acceder a valoraciones con las especialidades sin ningún costo y el prestador de salud, realizará los tratamientos incluidos en su cobertura odontológica; para aquellos tratamientos requeridos y que no hagan parte de dicha cobertura, le entregará presupuesto con las tarifas preferenciales.

Urgencia odontológica: Cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa, urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios cubiertos por este anexo y que sean indicados para tratar el dolor derivado de accidentes o enfermedad originados por las siguientes causas: infecciones, abscesos, pulpitis, fractura, inflamación o hemorragia.

Prevención: Conjunto de medidas o acciones destinadas a promover la salud bucal que origine procedimientos o servicios amparados por este anexo y que sean indicados para evitar la instauración de la caries dental y la enfermedad periodontal.

CONDICIÓN CUARTA - PROCESO DE PRESTACIÓN

Los tratamientos deberán ser realizados por los prestadores de servicios de salud. El **ASEGURADO** podrá escoger el prestador de su preferencia o conveniencia, siempre que sea de profesionales que pertenecen a la red de proveedores de **LA ASEGURADORA**. Para urgencias en horario nocturno, fines de semana o días feriados, la prestación del servicio se llevará a cabo únicamente en la red de prestadores de servicios definido por **LA ASEGURADORA** que será informada a través del #322.